



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-101546895-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-75719020- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1741-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2021-126136760-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2148/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.30 15:56:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.30 15:56:08 -03:00

ACTA DE COPAR ALEARA – KLP EMPRENDIMIENTOS S.A. CCT 1264/12 “E”.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Agosto de 2021, entre la firma **KLP EMPRENDIMIENTOS S.A.** con domicilio en Av. De Acceso Este Lateral Norte 3292, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Carlos Gabriel CHAMORRO, titular de DNI 20.249.655, en su condición de Apoderado, en adelante **“LA EMPRESA”** y por la otra parte, el **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (ALEARA)**, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representado en este acto por el Sr. FASSIONE, Guillermo Ariel, titular del DNI 23.891.360, en su carácter de Secretario Gremial, en adelante **“ALEARA”**, conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**

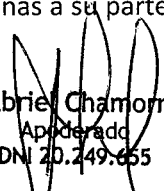
Y CONSIDERANDO:

I - Que **LAS PARTES** de común acuerdo expresan que se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido sindical de establecer nuevas pautas económicas para el personal bajo representación para el periodo 2021.

II – Que **LA EMPRESA** manifiesta que por razones de fuerza mayor vinculadas a la emergencia sanitaria en que se encuentra nuestro país gran parte de su actividad se vio paralizada con ingresos mínimos varios meses, generando un contexto realmente preocupante para todos los sectores involucrados.

III – Que a mediados del mes de Diciembre de 2020 y por decisión de las autoridades competentes se dispuso la reapertura de las actividades manteniéndose importantes limitaciones y reducciones del aforo y el cumplimiento de un estricto protocolo, experimentando a la fecha niveles de operación e ingresos inferiores con relación a los existentes con anterioridad a la emergencia sanitaria decretada en nuestro país.

IV – Adicionalmente, por el rebrote de la pandemia de COVID 19 en la región, desde inicios de mayo 2021 se volvió a ordenar el cierre de las Salas, situación que se mantuvo hasta mediados de julio 2021, sometiendo nuevamente a **LA EMPRESA** a una grave situación operativa, económica y financiera por causas ajenas a su parte.


Gabriel Chamorro
Apoderado
DNI 20.249.655


RE-2021-126436760-APN-DGD#MT
Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

V - Que por otra parte existe un gran nivel de incertidumbre reinante aún por efecto de la pandemia, que no solo impacta en los reducidos niveles de operación y aforo, sino también en la posibilidad latente de que existan rebrotes del virus que puedan poner en riesgo nuevamente la continuidad de la operación, lo que nos mantiene en una situación de cautela y preocupación respecto del devenir de los sucesos indicados.

VI - Que pese a todo lo expuesto y al grave deterioro experimentado por las circunstancias anteriormente indicadas, **LA EMPRESA** se encuentra realizando importantes esfuerzos para optimizar los niveles de actividad permitidos y ha manifestado su disposición a adoptar medidas en beneficio de los trabajadores.

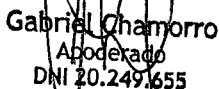
Por todo ello, las representaciones presentes expresan que luego de un intercambio de opiniones realizado a lo largo de varias reuniones de parte que precedieron a la presente, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan que a partir del mes de agosto del 2021, las sumas de carácter no remunerativo que se venían abonando y que fueran acordadas en las paritarias 2020, pasarán a conformar los nuevos básicos de convenio de todas las categorías laborales.

SEGUNDA: LA EMPRESA abonará un incremento de naturaleza no remunerativa del 45% en concepto de pauta salarial 2021, el que se calculará sobre el nuevo salario básico conformado conforme lo dispuesto en la cláusula primera del presente y pagadero de la siguiente manera. También abonará un incremento de naturaleza no remunerativa del 45% en concepto de pauta salarial 2021 sobre los Items Adicionales Fallo de Caja, Presentismo, y Plus Presentismo Trimestral según detalle:

- a. 15% desde el mes de agosto 2021
- b. 10% desde el mes de noviembre 2021
- c. 10% desde el mes de marzo 2022
- d. 10% desde el mes de junio 2022

TERCERA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas pactadas en la cláusula Primera, las mismas serán tomadas como base de liquidación para el cálculo del SAC segundo semestre 2021 y primer semestre 2022.


Gabriel Chamorro
Apoderado
DNI 20.249.655

RE-2021-126136760-APN-DGD#MT
Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA
Página 2 de 3

CUARTA: LA EMPRESA incorporará las sumas correspondientes al incremento del 45% de naturaleza no remunerativa aquí acordado, a los salarios básicos de revista de cada categoría y a cada Items Adicional informado en clausula segunda de la siguiente manera:

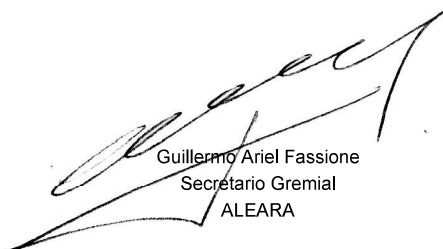
- a. El incremento del 25% otorgado en agosto y noviembre 2021 pasará al básico y a cada Items Adicional en enero del 2022.
- b. El incremento del 20% otorgado en marzo y junio 2022 pasará al básico y a cada Items Adicional en julio del 2022.

QUINTA: Toda vez que los pagos aquí acordados disminuyen los genuinos ingresos de la entidad sindical, en tanto no devengan los aportes y contribuciones que normalmente generarían bajo el amparo del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, fondos que son directamente destinados a medidas de acción social, cultural y de capacitación, como así también para el sostenimiento de medidas gremiales, LA EMPRESA se compromete a aportar mensualmente a ALEARA Y a OSALARA el 11.65% de la masa no remunerativa que abone en virtud de este acuerdo mientras perdure tal naturaleza. Estos pagos serán declarados e ingresados a través del aplicativo "ALEARA PAGOS" entre el 1º y el 15º de cada mes.

SEPTIMA: Las partes acuerdan reunirse en julio 2022 para reanudar negociaciones por paritaria 2022/23.

OCTAVA: Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTES
SINDICALES



Gabriel Chamorro
Apoderado
DNI 20.249.635

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS
RE-2021-126136760-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-126136760-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.28 15:51:18 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.28 15:51:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1741-23 Acu 2148-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.